



FECRECOOP
Federación Chilena de Cooperativas de Ahorro y Crédito
1953 - 2018



NEWSPAPER

Iniciamos el año con la visita del Santo Padre el Papa, quien dentro de sus oraciones y bienaventuranzas ha señalado lo siguiente:



“Las bienaventuranzas no nacen de una actitud pasiva frente a la realidad, ni tampoco pueden nacer de un espectador que se vuelve un triste autor de estadísticas de lo que acontece”.

“Las bienaventuranzas no nacen de actitudes criticonas ni de la” palabrería barata” de aquellos que creen saberlo todo pero no se quieren comprometer con nada ni nadie”

Felices aquellos que son capaces de ensuciarse las manos y trabajar para que otros vivan en paz.

Felices aquellos que se esfuerzan por no sembrar división. (Misa parque O’Higgins).

Lo anterior es porque debemos recordar que la cooperativas de Ahorro y Crédito nacieron al amparo de la Iglesia Católica y que en nuestro último aniversario, recurrimos a reflexionar desde nuestras raíces, celebrando el Sexagésimo Cuarto Aniversario en la Universidad Católica del Cardenal Raúl Silva Henríquez, realizando una jornada de trabajo de calidad internacional y con la presencia de todos los actores del Sector de Ahorro y Crédito del país.



FECRECOOP
Federación Chilena de Cooperativas de Ahorro y Crédito
1953 - 2018



De izquierda a derecha, Sr. Rodrigo Silva I. Presidente de COPERA, Ricardo Rubio P., Presidente de Fecrecoop, Guillermo Aqueveque Lagos, distinguido como el Cooperativista del Año, con el Premio Fecrecoop, Mario Radrigan R, distinguido con premio Cardenal Silva Henríquez, por su vocación de servicio al Sector Cooperativo Nacional, Director de CIESCOOP y Gerente Foro Cooperativo, Srta. Siria Jeldres C. Presidenta de Coopeuch.

Con esta introducción, queremos dar a conocer que Fecrecoop, se encuentra totalmente empoderado ante los nuevos desafíos y riesgos que debemos asumir este año, los cuales deben agregarse a la propuestas programáticas entregadas oportunamente a las nuevas autoridades de gobierno, con las cuales se está coordinando realizar una reunión dentro del corto plazo para dar a conocer las inquietudes respecto a la exención de pago de impuesto de Primera Categoría, el efecto de la Ley de Reemprendimiento, el modelo de fiscalización de la DAES, la imperiosa necesidad de contar con una Superintendencia de la Economía Social. Para tener éxito en nuestra gestión, es necesario contar con el apoyo y trabajo de todos y cada uno de Uds., quienes debe saludar y conversar esta temática con los Legisladores de sus respectivas Regiones, de tal forma que cuando se tramiten las indicaciones a la Ley General de Cooperativas, contar con el apoyo de sus respectivos parlamentarios.

En relación a las notificaciones enviadas por el SII a distintas cooperativas de nuestro sector es importante compartir el documento entregado a la Gerente de Fecrecoop, en una reunión



FECRECOOP
Federación Chilena de Cooperativas de Ahorro y Crédito
1953 - 2018



con un asesor de la Subsecretaría de Economía, Señor Javier Rico, ante una consulta sobre una situación tributaria específica de una cooperativa, el cual se transcribe a continuación:

EXENCIONES TRIBUTARIAS DE LAS COOPERATIVAS

(Título VII de la Ley General de Cooperativas.)

Artículo 49: Sin perjuicio de las exenciones especiales que contempla la presente Ley, las cooperativas estarán exentas, de los siguientes gravámenes:

- a) Del **cincuenta por ciento** de todas las contribuciones, impuestos tasas y demás gravámenes impositivo a favor del Fisco.
- b) De la **totalidad de los impuestos** contemplados en el Decreto N° 3.475, de 1980, que gravan los actos jurídicos, convenciones, y demás actuaciones que señala en todos los actos relativos a su constitución, registro, funcionamiento interno y actuaciones judiciales. **(Ley de Timbres y estampillas)**.
- c) Del **cincuenta por ciento** de todas las contribuciones, derechos impuestos y patentes municipales, salvo las que se refieren a la elaboración o expendio de bebidas alcohólicas y tabaco

EXENCIONES TRIBUTARIAS A SOCIOS

Art. 50 : Los socios de las cooperativas **no pagaran** el impuesto de primera categoría por el mayor valor de su cuotas de participación.

Art. 51: El aumento del valor nominal de las cuotas de capital y cuotas de ahorro y la devolución de excedentes originados en operaciones con socios estarán **exentos de todo impuesto**.

Decreto 55 de Hacienda: Las operaciones entre socios y cooperativas, **no pagaran el impuesto al valor agregado**.

Respecto al Marco Regulatorio y Fiscalización de las CACs, y lo señalado por el Presidente del Banco Central en su informe semestral de Estabilidad Financiera, específicamente dirigida a las Cooperativas supervisadas por la DAES, se adjunta el texto en cuestión, para su análisis y comentarios sobre la materia, atendiendo el grado de sensibilidad para el fortalecimiento del sector de las CACs, especialmente las cooperativas más pequeñas.

MARIA ANGELICA MUÑOZ CARRANZA
Gerente
Fecrecoop Chile Ltda.